



CUT: 67868-2023

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0121-2023-ANA-DCERH

San Isidro, 27 de junio de 2023

### **VISTO:**

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 67868-2023, presentada por **AUSTRAL GROUP S.A.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20338054115, con domicilio legal en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147, Torre Real Uno, Piso 3, Centro Empresarial Real, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, sobre desistimiento del procedimiento de extinción de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, modificada y prorrogada por la Resolución Directoral N° 129-2020-ANA-DCERH; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al inciso d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 200.1 del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. Asimismo, el numeral 200.6 de artículo 200 del citado TUO establece que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 129-2020-ANA-DCERH, de fecha 04.12.2020, se modificó y prorrogó la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del establecimiento industrial pesquero, ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral y departamento de Lima, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 172-2016-ANA-DGCRH, a favor **AUSTRAL GROUP S.A.A.**;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0170-2022-ANA-DCERH, de fecha 12.08.2022, se otorgó a favor de **AUSTRAL GROUP S.A.A.**, una nueva autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Establecimiento

Industrial Pesquero Planta Chancay, ubicada en la bahía de Chancay, distrito de Chancay, provincia de Huaral y departamento de Lima, con una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir del inicio de la descarga efectiva de las aguas residuales tratadas. En el numeral 3.4 del artículo 3 de la parte resolutive de la citada Resolución Directoral se requirió a la administrada iniciar con el trámite de extinción de la autorización de vertimiento, modificada y prorrogada mediante la Resolución Directoral N° 129-2020-ANA-DCERH;

Que, mediante la Carta N° 142-2023-AL de fecha 18.04.2023 (registrada con CUT N° 67868-2023), **AUSTRAL GROUP S.A.A.** solicitó la extinción de la autorización de vertimiento modificada y prorrogada por la Resolución Directoral N° 129-2020-ANA-DCERH;

Que, con la Carta N° 184-2023-AL de fecha 02.06.2023, **AUSTRAL GROUP S.A.A.** solicitó se deje sin efecto la comunicación presentada mediante el CUT N° 67868-2023, referente a la extinción de la autorización de vertimiento, hasta la culminación de los trabajos respectivos que permitan asegurar el óptimo desempeño del nuevo emisor y evitar cualquier riesgo en la operación, por lo cual, continuará realizando la descarga efectiva de aguas residuales de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 129-2020-ANA-DCERH;

Que, de conformidad al numeral 3 del artículo 86 TUO de la LPAG, corresponde “Encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos”; en ese sentido, corresponde encauzar como desistimiento el pedido de la administrada de dejar sin efecto la comunicación presentada con CUT N° 67868-2023, sobre extinción de la autorización de vertimientos modificada y prorrogada por la Resolución Directoral N° 129-2020-ANA-DCERH;

Que, bajo ese contexto, producto de la evaluación de la solicitud encauzada como una de desistimiento del procedimiento, esta Dirección, a través del Informe Técnico N° 0049-2023-ANA-DCERH/KNSV, concluyó que, de acuerdo a lo solicitado por **AUSTRAL GROUP S.A.A.**, y en concordancia con el numeral 200.6 del artículo 200° del TUO de la LPAG, corresponde aceptar el desistimiento del procedimiento iniciado en razón de la solicitud de extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, modificada y prorrogada por la Resolución Directoral N° 129-2020-ANA-DCERH; y, en consecuencia, se declare la culminación el procedimiento administrativo;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través de Informe Legal N° 0600-2023-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que acepte el desistimiento al procedimiento administrativo y declare concluido el mismo, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Desistimiento del procedimiento administrativo**

Aceptar el desistimiento propuesto por **AUSTRAL GROUP S.A.A.**, y, en consecuencia, declarar la culminación del procedimiento administrativo sobre extinción de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, modificada y prorrogada por la Resolución Directoral N° 129-2020-ANA-DCERH.

## **Artículo 2.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento**

Establecer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo a la normatividad vigente.

## **Artículo 3.- Notificación**

- 3.1.** Notificar copia de la presente resolución, así como el informe técnico y legal que la sustentan a **AUSTRAL GROUP S.A.A.**
- 3.2.** Remitir copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Ministerio de la Producción, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, a la Administración Local de Agua Chancay – Huaral, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**FLOR DE MARIA HUAMANI ALFARO**

DIRECTORA

DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS